

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez la presente demanda verbal de restitución para revisión, la cual fue radicada el 18/02/2021 a través del correo institucional sin los requisitos exigidos por el Decreto 806/2020. Se deja constancia que los días 29, 30 y 31 de Marzo no corren términos judiciales por vacancia judicial de Semana Santa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de abril de 2021. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0571

RADICACIÓN: 760014189003-2021-00119-00

Santiago de Cali, nueve (09) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve la señora PAULA ANDREA MELO BOTINA, quien actúa en nombre propio en contra del señor JAIRO PLUTARCO RAMOS QUIÑONES se observa que:

- Ante la manifestación de la parte actora de desconocer el correo electrónico del demandado, debe acreditar su envío físico, tal como lo ordena el inciso 4º, del artículo 6º., del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve la señora PAULA ANDREA MELO BOTINA, en nombre propio en contra del señor JAIRO PLUTARCO RAMOS QUIÑONES, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 ABR 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria